



Radicado: CC-2020-0000814

RESOLUCION No. RP 2025-61 DEL 05 DE FEBRERO DE 2025

**TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO CON TITULOS DE
DEPÓSITO**

La Directora del Fondo de Valorización de Medellín, en uso de las facultades que le confieren la Constitucional Políticas artículos 209 y 287, la Ley 136 del 02 de junio de 1994, el Decreto Nacional 624 del 30 de marzo de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, el decreto 104 del 22 de enero de 2007 (Por medio del cual se crea el Fondo de Valorización de Medellín), el Decreto 0883 del 2015 en sus artículos 112 y 84 (numeral 4), el Acuerdo 058 del 11 de diciembre de 2008 (Estatuto de Valorización de Medellín), Resolución 2017 - 34 del 19 de abril de 2017 (Reglamento Interno del Recaudo de Cartera), el Decreto 0003 del 01 de enero de 2024 y Acta No.26 del 02 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO, QUE:

1. El Fondo de Valorización de Medellín, expidió la Resolución **No. 2017-144 del 30 de Enero de 2017**, la cual modificó la resolución **094 del 22 de septiembre de 2014**, la cual fue Notificada por aviso el 02 de marzo de 20217, quedando ejecutoriada y en firme; imponiéndole entre otros, al(a) Contribuyente **BIOCHEM FARMACEUTICA DE COLOMBIA S.A.**, identificado(a) con **C.C/NIT No. 800.032.484**, la contribución equivalente a **CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 55.789)**, por las matricula(s) **Nro. 001-803626**, vinculada al Proyecto de Valorización del Poblado, en los términos del acuerdo 058 del 11 de diciembre de 2008 (Estatuto de Valorización de Medellín).
2. El Área de Cobro Coactivo del Fondo de Valorización de Medellín, expidió la Resolución **No. RP 2020-3756 del 17 de noviembre de 2020**, por la cual se libra mandamiento de pago por concepto de la contribución de valorización proyecto poblado." a la contribuyente **BIOCHEM FARMACEUTICA DE COLOMBIA S.A.**, identificado(a) con **C.C/NIT No. 800.032.484**, la contribución equivalente a **CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 55.789)**, por las matricula(s) **Nro. 001-803626**, vinculada al Proyecto de Valorización del Poblado, en los términos del acuerdo 058 del 11 de diciembre de 2008 (Estatuto de Valorización de Medellín).



3. Simultáneamente al mandamiento de pago, se expidió la Resolución **RP 2020-3755 del 17 de noviembre de 2020**, por medio de la cual se ordenó el embargo de dineros que se identificarán por el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín en las cuentas bancarias que tuviese la contribuyente **BIOCHEM FARMACEUTICA DE COLOMBIA S.A.**, identificado(a) con **C.C/NIT No. 800.032.484** equivalente a **CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 55.789)**, por las matrícula(s) **Nro. 001-803626**, los cuales fueron informados de la decisión tomada por FONVALMED, mediante los oficios **E-2020069343, E-2020069342, E-2020069341, E-2020069338, E-2020069345, E-2020069339, E-2020069340**, con fecha del 01 de diciembre de 2020
4. En consecuencia, de la medida cautelar ordenada por el Fondo de Valorización de Medellín – FONVALMED -, fueron emitidos por el Banco Agrario de Colombia los títulos de depósito judicial número **413230003632993, del 15 de diciembre de 2020**, el cual se fraccionó generando los siguientes títulos:
5. **413230004361008, emitido el 19 de noviembre de 2024**, dicho título fue aplicado por la medida de liquidación del crédito a la obligación del proceso de cobro coactivo mediante el auto **A 2024-316 del 12 de septiembre de 2024**.
6. Los títulos **413230004361007, 413230003634227, 413230003634797, 413230003642537, 413230003693548**, los cuales serán devueltos al contribuyente mediante solicitud realizada por escrito correo electrónico contactenos@fonvalmed.gov.co, aportando los siguientes documentos
 - Solicitud por escrito en la que se autorice a FONVALMED a hacer devolución de dinero.
 - Aportar fotocopia de la cédula del contribuyente.
 - En caso de enviar apoderado, adicionalmente se debe aportar poder debidamente autenticado en Notaría.
 - Fotocopia de la cedula de ciudadanía del apoderado y del contribuyente en caso de enviar apoderado.
7. El Contribuyente **BIOCHEM FARMACEUTICA DE COLOMBIA S.A.**, identificado(a) con **C.C/NIT No. 800.032.484**, realizó el pago total por concepto de la contribución de valorización, como lo establece el artículo 60 del acuerdo Municipal 058 de diciembre de 2.008, para la matrícula inmobiliaria número **001-803626**.
8. Cancelada la deuda en los términos establecidos en el artículo 60 del acuerdo Municipal 058 de diciembre de 2.008, es procedente que el Fondo de Valorización de Medellín –



FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

FONVALMED -, ordene la terminación y archivo del proceso de cobro coactivo iniciado en contra del Contribuyente **BIOCHEM FARMACEUTICA DE COLOMBIA S.A.**, identificado(a) con **C.C/NIT No. 800.032.484**, en cumplimiento del artículo 833 inciso final del párrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

Por lo antes expuesto, la directora general del Fondo de Valorización de Medellín – FONVALMED.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la terminación y el archivo del proceso administrativo de cobro coactivo iniciado en contra del Contribuyente **BIOCHEM FARMACEUTICA DE COLOMBIA S.A.**, identificado(a) con **C.C/NIT No. 800.032.484**, toda vez que realizó el pago de la contribución de Valorización del Proyecto el Poblado, en los términos establecidos en el artículo 60 del acuerdo Municipal 058 de diciembre de 2.008.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese la devolución del título de depósito judicial No. **413230004361007**, **413230003634227**, **413230003634797**, **413230003642537**, **413230003693548**, así como los demás títulos que se pudiesen causar por consecuencia del embargo proferido mediante la Resolución de embargo No **RP 2020-3755 del 17 de noviembre de 2020**. y realizar las actuaciones administrativas necesarias para trasladar tal depósito del Contribuyente **BIOCHEM FARMACEUTICA DE COLOMBIA S.A.**, identificado(a) con **C.C/NIT No. 800.032.484**,

ARTÍCULO CUARTO: Para la devolución de los títulos de depósito judicial No **413230004361007**, **413230003634227**, **413230003634797**, **413230003642537**, **413230003693548**, deberán realizar la solicitud al correo electrónico contactenos@fonvalmed.gov.co, aportando los siguientes documentos:

- Solicitud por escrito en la que se autorice a FONVALMED a hacer devolución de dinero.
- Aportar fotocopia de la cédula del contribuyente.
- En caso de enviar apoderado, adicionalmente se debe aportar poder debidamente autenticado en Notaría.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del apoderado y del contribuyente en caso de enviar apoderado.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

ARTÍCULO QUINTO: Por tratarse de un acto de trámite no procede recurso contra el presente acto conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente previa actualización del registro en la base de datos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Directora General

Proyectó: Carlos Hto. Agudelo Espinal
Abogado-Gestión de Cobro Coactivo. Contratista

Revisó y aprobó Natalia Andrea Orozco Jaramillo
Abogada Especializada Gestión de Cobro Coactivo. Contratista



www.medellin.gov.co

Fondo de Valorización del Distrito de Medellín - FONVALMED

Centro de Atención: Aeropuerto Olaya Herrera

Carrera 65 N° 13 – 157, Piso 2, oficina 0209

Teléfono: +57 (604)557 0246 - NIT:900.158.929 – 0

C-F06.V08





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización de Medellín